

*Myriam Amigo Arancibia*

21<sup>a</sup> NOTARIA

Santiago

LAS PALMAS . DEC . 8



PBA/NR

Repertorio N°: 19.481/2014

OT. N° 36.706

*Yuli*

DECLARACIÓN DE ASIGNACIÓN EN DOMINIO

INVERSIONES E INMOBILIARIA LAS PALMAS S.A.

A

INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA II LIMITADA

EN SANTIAGO DE CHILE, a veintinueve días del mes de Septiembre  
del año dos mil catorce, ante mí, **MYRIAM ELIZABETH MARIELA**  
**AMIGO ARANCIBIA**, Abogado, Notario Público Titular de la  
Vigésimo Primera Notaría de Santiago, con oficio en calle  
Miraflores número ciento sesenta y nueve, comuna de Santiago,  
Región Metropolitana, comparece: Doña **MARGARITA CABO OSMER**,  
chilena, divorciada, diseñadora, cédula nacional de identidad  
número **seis millones doscientos cuarenta y cinco mil doscientos**  
**cuarenta y nueve guión ocho**, en representación de **INVERSIONES E**  
**INMOBILIARIA LAS PALMAS S.A.**, sociedad del giro de su  
denominación, Rol Único Tributario **setenta y seis millones**  
**trescientos sesenta y dos mil quinientos noventa y uno guión**  
**cinco**, y también en representación de **INVERSIONES E**



**INMOBILIARIA SANTA CLARA II LIMITADA**, sociedad del giro exclusivo de su denominación, Rol Único Tributario número **setenta y seis millones trescientos veintisiete mil quinientos treinta y cuatro guión cinco**; todos domiciliados, para estos efectos en Calle Cerro El Plomo número cinco mil seiscientos treinta, oficina doscientos uno, comuna de Las Condes, Santiago. Los comparecientes mayores de edad y libres disponeedores de sus bienes, quien acredita su identidad con las cédulas antes citadas y exponen: **PRIMERO: ANTECEDENTES**

**INVERSIONES E INMOBILIARIA LAS PALMAS S.A.** La sociedad **INVERSIONES E INMOBILIARIA LAS PALMAS S.A.** nace de escritura pública de división de la sociedad **INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA**, de fecha once de Noviembre de dos mil trece, otorgada en la notaría pública de Santiago de don Cosme Fernando Gomila Gatica, cuyo extracto fue inscrito a **fojas diecenueve número diez** del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel del año **dos mil catorce**, y fue publicado en el diario oficial con fecha **nueve de Enero del mismo año**. Un extracto de la constitución de la sociedad naciente, **INVERSIONES E INMOBILIARIA LAS PALMAS S.A.**, se inscribió a **fojas veintidós vuelta número trece** en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel, correspondiente al año **dos mil catorce**, y fue publicado en el diario oficial con fecha **nueve de Enero del mismo año**.

**SEGUNDO: ANTECEDENTES INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA II LIMITADA**. La sociedad **INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA II**

*Myriam Amigo Arancibia*



**21<sup>a</sup> NOTARIA**

Santiago

LIMITADA se constituye por escritura pública de fecha **dose de**

**Septiembre del año dos mil trece** otorgada en la Notaría de Santiago don Cosme Fernando Gomila Gatica, cuyo extracto se inscribió a **fojas setenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y uno número cuarenta y ocho mil cuatrocientos treinta** del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del **año dos mil trece**, y publicado en el Diario Oficial del día **veintiocho de Septiembre del mismo año.**-

**TERCERO:** La escritura pública de división, singularizada en la cláusula primera, fue rectificada, aclarada y complementada en dos oportunidades, la primera de ellas consta en escritura pública de fecha **treinta de abril del año dos mil catorce**, otorgada en la Notaría de Santiago de Cosme Fernando Gomila Gatica, Repertorio número cuatro mil cuatrocientos noventa y tres guión dos mil catorce, la que fue inscrita a **fojas ciento ochenta y seis número ciento veinticuatro**, en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel, correspondiente al año **dos mil catorce**, y publicado en el Diario Oficial Edición Número cuarenta mil ochocientos setenta y seis de fecha siete de junio del mismo año. La segunda consta en escritura pública de fecha **tres de julio del año dos mil catorce**, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Myriam Amigo Arancibia, Repertorio número catorce mil quinientos veintidós guión dos mil catorce, la que fue inscrita a **fojas doscientos cincuenta y cinco número ciento ochenta y dos**, en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de San



Miguel, correspondiente al año **dos mil catorce**, y publicado en el Diario Oficial de fecha veintidós de agosto del mismo año.

**CUARTO:** En virtud de instrumentos privados, debidamente legalizados, se celebraron compraventas de acciones con fechas veintitrés de Diciembre del año dos mil trece y nueve de septiembre del año dos mil catorce, adquiriendo la sociedad **INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA II LIMITADA** el cien por ciento de las acciones de la sociedad **INVERSIONES E INMOBILIARIA LAS PALMAS S.A.**, Fusionándose ambas sociedades y produciéndose la disolución de esta última, cuyo Directorio de conformidad con el artículo ciento ocho de la Ley de Sociedades Anónimas, dejó constancia del hecho mediante escritura pública de fecha quince de septiembre del año dos mil catorce, otorgada en la Notaría de doña Myriam Amigo Arancibia. Producto de la fusión precedentemente singularizada, únicos socios de la sociedad **INVERSIONES E INMOBILIARIA LAS PALMAS S.A.**, don **ULPIANO CABO RIO**, español, casado y separado de bienes, empresario, cédula nacional de identidad para extranjeros número tres millones ciento cincuenta mil doscientos sesenta y ocho guión tres; **INVERSIONES EMCO LIMITADA**, sociedad del giro de su denominación, rol único tributario número setenta y seis millones doscientos diecinueve mil cuatrocientos dieciséis guión tres, representada, por doña **MARGARITA CABO OSMER**, chilena, divorciada, diseñadora, cédula nacional de identidad número seis millones doscientos cuarenta y cinco mil doscientos cuarenta y nueve guión ocho, y don **ENRIQUE ALEJANDRO CABO**

*Myriam Amigo Francibia*



**21<sup>a</sup> NOTARIA**

Santiago

OSMER, chileno, divorciado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número seis millones doscientos cuarenta y cinco mil doscientos cuarenta y ocho guión K, en representación de **LAS VERTIENTES ADMINISTRADORA DE PROYECTOS FINANCIEROS S.A.**, sociedad del giro de su denominación, rol único tributario número setenta y seis millones doscientos ochenta y dos mil ochocientos cinco guión siete, en su calidad de administradora de "**LAS VERTIENTES FONDO DE INVERSIÓN PRIVADO**", rol único tributario número setenta y seis millones doscientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y tres guión uno; asignan en dominio a la sociedad **INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA II LIMITADA** los inmuebles individualizados en la cláusula siguiente. **QUINTO: DECLARACIÓN DE ASIGNACIÓN EN DOMINIO DE INVERSIONES E INMOBILIARIA LAS PALMAS S.A. a INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA II LIMITADA.** Las sociedades comparecientes, declaran, a través de sus representantes, que los bienes inmuebles de propiedad de la sociedad **INVERSIONES E INMOBILIARIA LAS PALMAS S.A.** son asignados en dominio a la sociedad **INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA II LIMITADA**, al efectuarse la división a que se refiere la cláusula anterior. Los bienes inmuebles que se asigna en dominio a la sociedad **INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA II LIMITADA**, son los siguientes: a) Propiedad ubicada en calle Santa Rosa número seis mil setecientos treinta y cinco, que corresponde a la porción A del lote dos de la propiedad Viña Villa Blanca de la comuna de San Ramón, Rol de



Avalúo número **mil diez guión trece**, y que deslinda: **al Norte**, en setenta y uno coma cincuenta metros con la porción A del lote Uno; **al Sur**, en setenta y uno coma ochenta metros con la porción A del lote tres; **al Oriente**, en treinta y seis metros con la acera poniente de la calle Santa Rosa; y, **al Poniente**, en treinta y seis metros con el Canal San Joaquín que lo separa de la porción B del lote tres. La adquirió por asignación por división de la sociedad **INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA**, según escritura otorgada en la Notaría Pública de la comuna de La Cisterna, ciudad de Santiago, de don Armando Arancibia Calderón, el doce de junio del año dos mil catorce, repertorio número mil trescientos cuarenta y nueve/dos mil catorce. El título de dominio a nombre de la sociedad **INVERSIONES E INMOBILIARIA LAS PALMAS S.A.** se encuentra inscrito a fojas once mil setecientos cuarenta y siete vuelta número nueve mil doscientos cincuenta y seis, correspondiente al Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel del año dos mil catorce. Dicho activo es asignado por la sociedad **INVERSIONES E INMOBILIARIA LAS PALMAS S.A.** a **INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA II LIMITADA** por un valor neto de **doscientos trece mil seiscientos pesos**. b) Propiedad ubicada en calle Huasco número siete mil ochocientos setenta y nueve, que corresponde al sitio número dieciocho de la manzana A, comuna de La Granja, Rol de Avalúo número **dos mil doscientos dieciocho guión dieciocho**, y que deslinda: **al Norte**, en cincuenta y dos metros sesenta y cinco centímetros con sitio

*Myriam Amigo Arancibia*



**21<sup>a</sup> NOTARIA**

Santiago

número diecisiete; **al Sur**, en cincuenta y dos metros cuarenta centímetros con sitios números diecinueve y veinte; **al Oriente**, en diez metros con calle Huasco; y **al Poniente**, en diez metros con sitios números veintiuno y veintitrés. La adquirió por asignación como consecuencia de la división de **INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA**, según escritura otorgada en la Notaría Pública de la comuna de La Cisterna, ciudad de Santiago, de don Armando Arancibia Calderón, el doce de junio del año dos mil catorce, repertorio número mil trescientos cuarenta y ocho/dos mil catorce. El título de dominio a nombre de la sociedad **INVERSIONES E INMOBILIARIA LAS PALMAS S.A.** se encuentra inscrito a fojas once mil setecientos uno número **nueve mil ciento noventa y uno**, correspondiente al Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel del año dos mil catorce. Dicho activo es asignado por la sociedad **INVERSIONES E INMOBILIARIA LAS PALMAS S.A.** a **INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA II LIMITADA** por un valor neto de **ciento ochenta y tres millones treinta y un mil cincuenta y siete pesos.** c) Propiedad ubicada en calle Linares número cero trescientos sesenta y nueve, que corresponde al sitio número cuatro, de la manzana M, del plano de subdivisión respectivo, comuna de La Granja, Rol de Avalúo número **cinco mil ciento sesenta y cinco guión cuatro**, que deslinda: **al Norte**, en catorce metros con avenida Linares; **al Sur**, en catorce metros con sitio número siete; **al Oriente**, en cuarenta y nueve metros veintiséis centímetros con sitio número cinco; y **al Poniente**,



en cuarenta metros treinta y dos centímetros con sitio número tres. La adquirió por asignación en dominio que le hizo **INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA**, según escritura otorgada en la Notaría Pública de la comuna de La Cisterna, ciudad de Santiago, de don Armando Arancibia Calderón, el doce de junio del año dos mil catorce, repertorio número mil trescientos cuarenta y siete/dos mil catorce. El título de dominio a nombre de la sociedad **INVERSIONES E INMOBILIARIA LAS PALMAS S.A.** se encuentra inscrito a fojas once mil setecientos ocho vuelta número nueve mil doscientos dos, correspondiente al Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel del año dos mil catorce. Dicho activo es asignado por la sociedad **INVERSIONES E INMOBILIARIA LAS PALMAS S.A.** a **INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA II LIMITADA** por un valor neto de ochenta y cuatro millones ciento treinta y un mil doscientos veintiún pesos. d) Propiedad ubicada en Avenida Linares número cero setenta y nueve, que corresponde al sitio número Seis, de la manzana "C" del plano de loteo de subdivisión de la sociedad Cooperativa de Huertos y Jardines Familiares Malaquías Concha Limitada, comuna de La Granja, Rol de Avaluó número dos mil cuatrocientos dieciocho **guión seis**, y que deslinda: **al Norte**, en doce metros cincuenta centímetros con Avenida Linares; **al Sur**, en doce metros cincuenta centímetros con sitio número nueve; **al Oriente**, en cuarenta y tres metros noventa y cinco centímetros con sitio número siete; y **al Poniente**, en cuarenta y tres metros sesenta

*Myriam Amigo Arancibia*



**21<sup>a</sup> NOTARIA**

Santiago

centímetros con sitio número cinco. La adquirió por asignación en dominio que le hizo **INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA**, según escritura otorgada en la Notaría Pública de la comuna de La Cisterna, ciudad de Santiago, de don Armando Arancibia Calderón, el doce de junio del año dos mil catorce, repertorio número mil trescientos cuarenta y seis/dos mil catorce. El título de dominio a nombre de la sociedad **INVERSIONES E INMOBILIARIA LAS PALMAS S.A.** se encuentra inscrito a fojas once mil setecientos diez número nueve mil doscientos cuatro, correspondiente al Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel del año dos mil catorce. Dicho activo es asignado por la sociedad **INVERSIONES E INMOBILIARIA LAS PALMAS S.A.** a **INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA II LIMITADA** por un valor neto de **noventa millones quinientos ochenta mil veintitrés pesos.** e) Sitio número tres, manzana A, que forma parte del inmueble ubicado en la comuna de La Granja, Rol de avalúo número **dos mil doscientos dieciocho guión tres**, según plano Número ochocientos cincuenta y siete y que deslinda: **al Norte**, en catorce metros Avenida Linares; **al Sur**, en catorce metros sitio seis; **al Oriente**, en treinta y seis metros sesenta centímetros, sitio cuatro; y **al Poniente**, en treinta y seis metros cuarenta centímetros, sitio dos. La adquirió por asignación por división de **INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA**, según escritura otorgada en la Notaría Pública de la comuna de La Cisterna, ciudad de Santiago, de don Armando Arancibia Calderón, el doce de junio



del año dos mil catorce, repertorio número mil trescientos cuarenta y cinco/dos mil catorce. El título de dominio a nombre de la sociedad **INVERSIONES E INMOBILIARIA LAS PALMAS S.A.** se encuentra inscrito a fojas once mil setecientos cuarenta y siete número nueve mil doscientos cincuenta y cinco, correspondiente al Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel del año dos mil catorce. Dicho activo es asignado por la sociedad **INVERSIONES E INMOBILIARIA LAS PALMAS S.A.** a **INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA II LIMITADA** por un valor neto de **ciento cinco millones trescientos setenta y seis mil doscientos veintinueve pesos.** f) Propiedad ubicada en calle Linares número cero treinta y cinco, que corresponde al sitio cuatro, de la manzana "A", comuna de La Granja, Rol de Avalúo número **dos mil doscientos dieciocho guión cuatro;** y que deslinda: **al Norte**, en catorce metros con calle Linares; **al Sur**, en catorce metros con el sitio número seis; **al Oriente**, en treinta y seis metros ochenta centímetros con sitio número cinco; y **al Poniente**, en treinta y seis metros cuarenta centímetros con sitio número tres. La adquirió por asignación por división de **INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA**, según escritura otorgada en la Notaría Pública de la comuna de La Cisterna, ciudad de Santiago, de don Armando Arancibia Calderón, el doce de junio del año dos mil catorce, repertorio número mil trescientos cuarenta y cuatro/dos mil catorce. El título de dominio a nombre de la sociedad **INVERSIONES E INMOBILIARIA LAS PALMAS S.A.** se encuentra

*Myriam Amigo Arancibia*



21<sup>a</sup> NOTARIA

Santiago

inscrito a fojas once mil setecientos cuarenta y seis vuelta  
número nueve mil doscientos cincuenta y cuatro, correspondiente  
al Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de  
San Miguel del año dos mil catorce. Dicho activo es asignado  
por la sociedad **INVERSIONES E INMOBILIARIA LAS PALMAS S.A.** a  
**INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA II LIMITADA** por un valor  
neto de ciento cinco millones doscientos noventa y nueve mil  
doscientos setenta y cuatro pesos. g) Inmueble ubicado en calle  
Huasco número siete mil ochocientos treinta y tres, que  
corresponde al sitio número nueve de la manzana A, de la comuna  
de La Granja, Rol de Avalúo número **dos mil doscientos dieciocho** ✓  
**guión nueve**, y que deslinda: **al Norte**, en cincuenta y cinco  
metros siete centímetros con sitio número ocho; **al Sur**, en  
cincuenta y cuatro metros ochenta centímetros con sitio número  
diez; **al Oriente**, en diez metros con calle Huasco; y, **al  
Poniente**, en diez metros con sitio número treinta y uno. Lo  
adquirió por asignación en dominio que le hizo **INVERSIONES E  
INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA**, según escritura otorgada en  
la Notaría Pública de la comuna de La Cisterna, ciudad de  
Santiago, de don Armando Arancibia Calderón, el doce de junio  
del año dos mil catorce, repertorio notarial número mil  
trescientos cuarenta y tres/dos mil catorce. El título de  
dominio a nombre de la sociedad **INVERSIONES E INMOBILIARIA LAS  
PALMAS S.A.** se encuentra inscrito a fojas once mil setecientos  
tres número nueve mil ciento noventa y cuatro, correspondiente  
al Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de



San Miguel del año dos mil catorce. Dicho activo es asignado por la sociedad **INVERSIONES E INMOBILIARIA LAS PALMAS S.A.** a **INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA II LIMITADA** por un valor neto de **ciento ochenta y tres millones cuarenta y tres mil doscientos treinta y cinco pesos.** h) Propiedad ubicada en calle Huasco número siete mil ochocientos veintiocho , que corresponde al sitio número treinta y cinco de la manzana "C", que forma parte de un inmueble ubicado en la comuna de La Granja, Rol de Avalúo número **dos mil cuatrocientos dieciocho** /  
**guión veintitrés**, y que deslinda: **al Norte**, en cincuenta metros noventa y cuatro centímetros con sitio número treinta y seis; **al Sur**, en cincuenta metros noventa y cuatro centímetros con sitio número treinta y seis; **al Oriente**, en diez metros con sitio número once; y, **al Poniente**, en diez metros con calle Huasco. La adquirió por asignación en la división social de **INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA**, según escritura otorgada en la Notaría Pública de la comuna de La Cisterna, ciudad de Santiago, de don Armando Arancibia Calderón, el doce de junio del año dos mil catorce, repertorio notarial número mil trescientos cuarenta y dos/dos mil catorce. El título de dominio a nombre de la sociedad **INVERSIONES E INMOBILIARIA LAS PALMAS S.A.** se encuentra inscrito a fojas **doce mil ochenta vuelta número nueve mil seiscientos cinco**, correspondiente al Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel del año dos mil catorce. Dicho activo es asignado por la sociedad **INVERSIONES E INMOBILIARIA**

*Myriam Amigo Arancibia*



21<sup>a</sup> NOTARIA

Santiago

LAS PALMAS S.A. a INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA II

LIMITADA por un valor neto de ochenta y nueve millones ochocientos sesenta y tres mil novecientos setenta y seis pesos. i) Propiedad ubicada en calle Huasco número siete mil ochocientos diecinueve , que corresponde al sitio número siete, manzana Letra A, del plano archivado bajo el número ochocientos cincuenta y siete, comuna de la Granja, Rrol de Avalúo número dos mil doscientos dieciocho guión siete y que deslinda: al Norte, en cincuenta y cinco metros sesenta y uno centímetros con sitio número seis; al Sur, en cincuenta y cinco metros treinta y cuatro centímetros con sitio número ocho; al Oriente, en diez metros con calle Huasco; y, al Poniente, en diez metros con sitio número treinta y tres. La adquirió por asignación en la división social de INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA, según escritura otorgada en la Notaría Pública de la comuna de La Cisterna, ciudad de Santiago, de don Armando Arancibia Calderón, el doce de junio del año dos mil catorce, repertorio notarial número mil trescientos cuarenta y uno/dos mil catorce. El título de dominio a nombre de la sociedad INVERSIONES E INMOBILIARIA LAS PALMAS S.A. se encuentra inscrito a fojas doce mil setenta y nueve vuelta número nueve mil seiscientos cuatro, correspondiente al Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel del año dos mil catorce. Dicho activo es asignado por la sociedad INVERSIONES E INMOBILIARIA LAS PALMAS S.A. a INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA II LIMITADA por un valor neto de



ciento ochenta y tres millones ciento treinta y dos mil seiscientos seis pesos. j) Propiedad ubicada en calle Huasco número siete mil ochocientos quince , que corresponde al sitio número seis de la manzana A, de la comuna de La Granja, Rol de Avalúo número dos mil doscientos dieciocho guión seis, que deslinda: **al Norte**, en cincuenta y cinco metros ochenta y ocho centímetros con sitios números uno al cinco; **al Sur**, en cincuenta y cinco metros sesenta y uno centímetros con sitio número siete; **al Oriente**, en diez metros con calle Huasco; y, **al Poniente**, en diez metros con sitio número treinta y cuatro.

La adquirió por transferencia en dominio que le hizo **INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA**, según escritura otorgada en la Notaría Pública de la comuna de La Cisterna, ciudad de Santiago, de don Armando Arancibia Calderón, el doce de junio del año dos mil catorce, repertorio notarial número mil trescientos cuarenta/dos mil catorce. El título de dominio a nombre de la sociedad **INVERSIONES E INMOBILIARIA LAS PALMAS S.A.** se encuentra inscrito a fojas doce mil trescientos diez vuelta número nueve mil ochocientos noventa y cinco, correspondiente al Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel del año dos mil catorce. Dicho activo es asignado por la sociedad **INVERSIONES E INMOBILIARIA LAS PALMAS S.A.** a **INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA II LIMITADA** por un valor neto de ciento ochenta y tres millones ciento veintinueve mil setecientos noventa pesos.

**SEXTO:** Los inmuebles singularizados precedentemente se asignan

*Myriam Amigo Francibia*



**21<sup>a</sup> NOTARIA**

Santiago

como especie o cuerpo cierto, en el estado en que actualmente se encuentran, con todos sus derechos y servidumbres activas y pasivas, y las inscripciones en Registro de Hipotecas, Gravámenes, Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar, que son conocidas por la sociedad asignataria. **SÉPTIMO: CANCELACIÓN.**

Por el presente instrumento la sociedad **INVERSIONES E INMOBILIARIA LAS PALMAS S.A.** declara que lo adeudado, vía división, a que se refiere la cláusula TERCERA, se encuentra totalmente cancelado. Por lo que la sociedad **INVERSIONES E INMOBILIARIA LAS PALMAS S.A.** le otorga a la sociedad **INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA** la cancelación correspondiente y el más amplio, completo y total finiquito respecto de éste aporte. **OCTAVO: GASTOS E IMPUESTOS.** Todos los gastos e impuestos que se devenguen a causa o como consecuencia del otorgamiento del presente instrumento, así como las posteriores inscripciones en el Conservador de Bienes Raíces respectivo y demás registros públicos pertinentes, serán de cuenta y cargo las sociedades comparecientes por partes iguales. **NOVENO: MANDATO.** Los comparecientes en la presente escritura, en las calidades en que comparecen otorgan mandato irrevocable a los señores don Alexis Antonio Hernández Sanz y doña Karen Abusada Meserlian, para que, separada e indistintamente, en su representación, rectifiquen, complementen y/o aclaren el contenido de la presente escritura respecto de cualquier error u omisión existente en ella. En especial, las mandatarias quedan facultadas para suscribir



todos los instrumentos públicos que fueran necesarios para el cumplimiento de su cometido así como para requerir del Conservador de Bienes Raíces, Notarios Públicos, Archivero Judicial, o ante cualquier otra autoridad, todas las inscripciones y subinscripciones que procedan.- **DÉCIMO.**

**CLÁUSULA FINAL.** Se faculta al portador de copia autorizada de esta escritura para requerir y firmar las anotaciones, inscripciones y subinscripciones que procedan en los registros correspondientes del Conservador de Bienes Raíces respectivo. El otorgamiento de esta facultad es, desde luego, irrevocable, y persistirá aunque sobrevenga la muerte o incapacidad de cualesquiera de los contratantes o de todos ellos. **PERSONERÍAS:** La personería de doña **MARGARITA VIRGINIA CABO OSMER** para representar a **INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA II LIMITADA**, consta en escritura pública de fecha doce de Septiembre de dos mil trece, otorgada en la Notaría de Santiago de don Cosme Gomila Gatica. La personería de doña Margarita Cabo Osmer para representar a **INVERSIONES E INMOBILIARIA LAS PALMAS S.A.**, consta en Acta de Primera Sesión de Directorio de fecha treinta de Enero de dos mil catorce, reducida a escritura pública con fecha diez de Febrero de dos mil catorce en la Notaría de Santiago de don Cosme Gomila Gatica. Documentos que no se insertan por ser conocida de las partes y del notario que autoriza. **Minuta redactada por el abogado Karen Abusada Meserlian.** En

*Myriam Amigo Francibia*

21<sup>a</sup> NOTARIA

Santiago



comprobante y previa lectura firma el compareciente el presente instrumento. Se da copia. Doy fe.- La presente escritura se encuentra anotada en el Libro de Repertorio bajo el N° 19.386/2014.

*MARGARITA CABO OSMER*

c.i. N° 6.245.249-8

PP. INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA II LIMITADA

PP. INVERSIONES E INMOBILIARIA LAS PALMAS S.A.

J.Reg. : PBA  
Dig. : NRS  
Rep.Nº : 19.386/2014.  
Firmas : 1  
Copias : 3  
Dchos. : \$ 330.000

*[Signature]*



FOJA INUTILIZADA



*Myriam Amigo Francibia*

21<sup>a</sup> NOTARIA  
Santiago



Esta hoja corresponde a la escritura de "DECLARACIÓN DE ASIGNACIÓN EN DOMINIO INVERSIONES E INMOBILIARIA LAS PALMAS S.A. A INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA II LIMITADA" de fecha veintinueve de Septiembre de dos mil catorce, Repertorio número diecinueve mil cuatrocientos ochenta y uno/dos mil catorce.- Se deja constancia, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo cuatrocientos diez del Código Orgánico de Tribunales, que se ha exhibido al señor Notario, con posterioridad a la firma de los otorgantes, los documentos que a continuación se certifican:

**CERTIFICO:** Que he tenido a la vista los certificados de deuda, correspondientes a los roles números **dos mil doscientos dieciocho - siete**, comuna La Granja; **dos mil cuatrocientos dieciocho - veintitrés**, comuna de La Granja; **dos mil doscientos dieciocho - cuatro**, comuna de La Granja; **dos mil doscientos dieciocho - tres**, comuna de La Granja; **dos mil doscientos dieciocho - dieciocho**, comuna de La Granja; **mil diez - trece**, comuna de San Ramón, en los cuales consta a la fecha de emisión diecisiete Octubre dos mil catorce, que no registran deuda morosa y/o vencida; **Certificados de Avalúo Fiscal** correspondientes a los roles **dos mil doscientos dieciocho - seis**, comuna de La Granja; **dos mil doscientos dieciocho - nueve**, comuna de La Granja; **dos mil cuatrocientos dieciocho - seis**, comuna de La Granja; **cinco mil ciento sesenta y cinco - cuatro**, comuna de La Granja, en el cual consta a la fecha de emisión diecisiete Octubre dos mil catorce, que se encuentran exentos de impuesto.- Doy Fe.-

*[Handwritten signature]*  
CONFORME CON SU ORIGINAL  
ESTA COPIA

SANTIAGO, 21 OCT 2014



FOJA INUTILIZADA

